1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

En cumplimiento de la autorización conferida por el Concejo de Bogotá, D.C. mediante el Acuerdo 04 de 1999 el Alcalde Mayor del Distrito Capital, junto con otras cuatro entidades de derecho público del Distrito Capital, por la Escritura Pública No. 1528 del 13 de Octubre de 1999 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, procedieron a la constitución de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A.- acto que fue debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá.

La sociedad se constituyó con aportes 100% públicos, con el objetivo de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor. Dentro de las funciones que le fueron asignadas por el Decreto Distrital No. 831 de 1999, podemos citar:

> *"Artículo 16º.- Administración de la Infraestructura del Sistema Transmilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.*
>
> *Artículo 17º.- Convenios Interadministrativos. Para efectos de la cesión, disposición, entrega, construcción, mantenimiento, mejora y administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, se celebrarán los convenios interadministrativos entre TRANSMILENIO y las demás entidades o autoridades Distritales, estableciéndose los plazos o períodos de entrega, las condiciones técnicas de construcción y mantenimiento, plazos, períodos y demás aspectos relacionados con la infraestructura del Sistema Transmilenio. En tales convenios se deberá detallar y especificar la infraestructura destinada de manera especial y exclusiva al Sistema Transmilenio."*

En desarrollo de la anterior norma, TRANSMILENIO S.A. suscribió el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2000 con el Instituto de Desarrollo Urbano y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en el cual se establecieron las obligaciones a cargo de TRANSMILENIO S.A: así:

> *"CLÁUSULA NOVENA. - MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO. El Instituto de Desarrollo Urbano tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación y mejora de los corredores viales, puentes peatonales y plazoletas que componen la infraestructura que será destinada de manera especial y exclusiva para la operación del sistema de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente convenio. TRANSMILENIO S.A. se encargará del mantenimiento y conservación de las estaciones y patios que conforman el sistema"*
>
> *"CAPÍTULO CUARTO. OBLIGACIONES A CARGO DE TRANSMILENIO S.A.*

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN. Como titular del Sistema Transmilenio, le corresponde a TRANSMILENIO S.A. administrar los bienes que componen la infraestructura del Sistema y que le sean entregados en desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS. TRANSMILENIO S.A. asumirá los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, para lo cual incluirá anualmente en su presupuesto anual, las partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente convenio"

Ahora bien, una vez aclarada la responsabilidad que corresponde a TRANSMILENIO S.A., es importante indicar que las actividades de mantenimiento de la infraestructura resultan trascendentales para el Sistema TransMilenio, por cuanto tiende a dar el debido cumplimiento de las obligaciones de TRANSMILENIO S.A. pues su objeto se encuentra directamente encaminado a garantizar de manera eficiente la prestación del servicio público masivo urbano de pasajeros en condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los usuarios la eficiente prestación del servicio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la Entidad requiere adelantar seguimiento en la infraestructura del sistema a las actividades operacionales y su incidencia ambiental, se hace necesario contar con personal para el respaldo y apoyo en el procesamiento, análisis y revisión de la información reportada por los concesionarios y operadores del Sistema, así como de la información relacionada con consumos energéticos por la operación a cargo de TRANSMILENIO S.A.

En este sentido, y debido a la complejidad de dichos procesos, al alto volumen de información, y a la insuficiencia de personal adscrito a la Dirección de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario para atender en los tiempos adecuados algunas actividades de control y seguimiento a la operación, se requiere contar con apoyo y respaldo adicional para la totalidad de las tareas previstas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

Contratar la prestación de servicios de una persona para el apoyo en el procesamiento, análisis y revisión de la información reportada por los concesionarios y operadores del sistema en materia ambiental, y de consumos energéticos de la operación a cargo de TRANSMILENIO S.A.

3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

TRANSMILENIO S.A. considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales correspondiendo a la causal de contratación de directa - contratos

de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Este proceso contractual está incluido en el plan de adquisiciones (PAA) del presente año de TRANSMILENIO S.A.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales. Este último es el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo con el objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para apoyar el cumplimiento de la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular, para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta entidad.

A nivel del Distrito Capital encontramos que en materia de profesionales o personal de apoyo se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades a través de las respectivas circulares o resoluciones que regulan la materia.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, de acuerdo a la resolución circular de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia (Circular 038 de 16 de diciembre de 2020).

La circular vigente es de obligatoria observación para esta Entidad y se emitió con base en un análisis de mercado y comparativo realizado frente a otras Entidades del Nivel Distrital. Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la TRANSMILENIO S.A. que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta la directiva de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia. Es importante señalar que los honorarios mensuales corresponderían a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.170.000) M./CTE,** para un valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($33.360.000) M./CTE**, los cuales reflejan el común denominador dentro de las actividades de prestación de servicios en el sector territorial y nacional; debe aclararse que en éste valor se incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, ARL y pensión.

ESCALA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA AUTORIZADA	VALOR MENSUAL ESCALA	VALOR MENSUAL PRETENDIDO
03	Título de formación profesional y seis meses de experiencia profesional.	N/A	$4.235.000	$4.170.000

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud de CDP No. 1268 del 8 de abril de 2021 y Código PAA: DMC10

Rubro: Control y operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

Código de rubro: 4230116044900722301

Meta: Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planeadas dentro del plan de implementación.

7. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se cancelará en mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.170.000) M./CTE**, correspondientes a la Prestación de Servicios Profesionales y comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos a cargo del contratista. Lo anterior previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada del recibo a satisfacción suscrito por el supervisor y de la copia de los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

El pago se hará de manera mensual. Tanto el valor total, como el mensual comprenden todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA. La fecha de corte será el 15 de cada mes o el día hábil siguiente a esa fecha; el primer mes se liquidarán los días comprendidos entre la fecha de inicio del contrato y la fecha de corte, tomando como base treinta (30) días. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, TRANSMILENIO ajustara operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas.

El contratista deberá presentar al supervisor el informe y los documentos soportes para la solicitud de pago.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado por el Supervisor.

El supervisor deberá radicar las certificaciones de cumplimiento a más tardar el día 17 de cada mes o el día hábil siguiente. El pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, TRANSMILENIO ajustara operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas.

De ser el caso, la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A. podrá, previa comunicación al CONTRATISTA, en los meses de diciembre o enero o cuando las necesidades del servicio lo ameriten, requerir la presentación anticipada de las cuentas de cobro o facturas. Para lo cual, en todo caso, el pago o abono en cuenta, se efectuará en los precisos términos previstos en la presente cláusula.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo, no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa.

TRANSMILENIO S.A., no cancelará AL CONTRATISTA el último pago a que haya lugar si este incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución, el T-DOC (sistema de gestión de información) al día, el carnet y los elementos o equipos que le hubiere suministrado TRANSMILENIO S.A.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato se estableció el perfil de idoneidad y experiencia como sigue:

REQUISITOS BÁSICOS.

Sustentados en la Circular de honorarios vigencia 2021

TABLA UTILIZADA (marcar con una x)	
Servicio profesional	Servicio NO profesional
X	

ESCALA	**REQUISITO**	**VALOR MAXIMO REFERENCIADO EN LA ESCALA POR MES SIN IVA**	**VALOR A CONTRATAR**	**Se aceptan equivalencias de la circular de honorarios**	
				SI	**NO**
3	Título de formación profesional y seis meses de experiencia profesional.	$4.235.000	$4.170.000		X

Los requisitos básicos serán los siguientes:

No	**REQUISITO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Experiencia	Seis meses de experiencia profesional
2.	Títulos de formación	Profesional titulado en: Administración del Medio Ambiente; y/o Ingeniería Ambiental; y/o Ingeniería Ambiental y Sanitaria; y/o Administración Ambiental. Tarjeta profesional en los casos requeridos por ley.

9. RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos”

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyo y participación en ejecución de actividades de seguimiento a las concesiones y operación de los sistemas de transporte a cargo de TRANSMILENIO S.A., dentro de las competencias ambientales a cargo de la Dirección Técnica de Modos Alternativos, y de acuerdo con los requerimientos que realice TRANSMILENIO S.A.
2. Apoyo y participación en el desarrollo de actividades de seguimiento, procesamiento, análisis y revisión de la información reportada por las concesiones y operadores del Sistema en materia de rendimiento energético e información complementaria, dentro de las competencias ambientales a cargo de la Dirección Técnica de Modos Alternativos, y de acuerdo con los requerimientos que realice TRANSMILENIO S.A.
3. Prestar acompañamiento y adelantar visitas, reuniones y demás actividades relacionadas con el seguimiento, procesamiento, análisis y revisión de la información reportada por las concesiones y operadores del Sistema en materia de rendimiento energético e información complementaria,

dentro de las competencias ambientales a cargo de la Dirección Técnica de Modos Alternativos, y de acuerdo con los requerimientos que realice TRANSMILENIO S.A.

4. Apoyar en la preparación de informes, documentos, presentación, formatos y demás instrumentos requeridos para avanzar en el seguimiento a los Concesionarios y Operadores de los sistemas de transporte a cargo de TRANSMILENIO S.A., dentro de las competencias ambientales a cargo de la Dirección Técnica de Modos Alternativos, y de acuerdo con los requerimientos que realice TRANSMILENIO S.A.
5. Orientar las actividades de procesamiento de la información relacionada con consumos energéticos de la operación a cargo de la Entidad.
6. Las demás obligaciones o actividades asignadas por el supervisor derivadas de la naturaleza del contrato, del objeto contractual y/o demás obligaciones acá estipuladas.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 4 de Gestión Ambiental de la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementarios o quien el ordenador del gasto designe. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

12. ANALISIS DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

13. ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

13. Área responsable de la adquisición
Aprobó: Directora Técnica de Modos Alternativos y Equipamientos Complementarios Nombre: **NUBIA QUINTERO HERNANDEZ** Revisó: abogada contratista DTMA Nombre: Andrea Patricia Rodríguez Elaboró: Profesional Universitario Nombre: **GABRIEL ANDRES GRIMALDO ARTEAGA**
Fecha de elaboración del estudio (09/04/2021)**:**